



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-3335-2015  
Hermosillo, Sonora, a 9 de noviembre de 2015.

Juan Carlos

**ING. SERGIO AVILA CECENA.**

Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2741-2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales relativos a Obra Pública correspondientes al Ejercicio 2015 de la **Comisión Estatal del Agua** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

COMISION ESTATAL DEL AGUA  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Ing. María Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

11 NOV 2015  
RECIBIDO  
RECEPCION

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Registrar, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos administrados por mediación del II. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMQNC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**  
 Hemisillo, Sonora, 13 de Noviembre del 2015  
 2015: Año del Empleo

C.F. MARTÍN ROGELIO MÉXIA SALIDO  
 COORDINADOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE FOOSI  
 Presente.

En alcance a oficio FOOSI-104-15 de fecha 13 de Noviembre del presente año (se anexa copia), me permito informarle se ha modificado la descripción de obra correspondiente a los trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario en arroyo "LA MASERA" por un monto de \$ 2,741,157.10 como se detalla en el siguiente detalle:

**Informe de Fiscalización de la Primera Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015, relativos a Obra Pública (Revisión al mes de Septiembre de 2015)**

**Correspondientes a la:**

| PROYECTO     | REVISIÓN DE | MONTO               |
|--------------|-------------|---------------------|
| 1            | REVISIÓN DE | 875,328.10          |
| 2            | REVISIÓN DE | 308,322.00          |
| 3            | REVISIÓN DE | 1,190,800.00        |
| 4            | REVISIÓN DE | 500,600.00          |
| 5            | REVISIÓN DE | 176,000.00          |
| <b>TOTAL</b> |             | <b>2,570,950.10</b> |

**Comisión Estatal del Agua (CEA)**

Es prudente comentar, que a la brevedad posible se coordine con la Dirección General correspondiente para que fomente los trámites de contratación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.F. JUAN CARLOS ENCINAS IBARRA  
 DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE FOOSI

Hermosillo, Sonora, Noviembre de 2015

REV:03

F-AM-223





## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1era. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015, relativos a Obra Pública

(Revisión al mes de Septiembre de 2015)

Correspondientes a la:

**Comisión Estatal del Agua (CEA)**

### Egresos

#### Observaciones

1. \*En relación con la revisión efectuada durante en el mes de octubre de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2015, en la obra pública C-00096/0002 denominada "Infraestructura de Agua Potable para el Estado de Sonora "Obras de Drenaje Sanitario en Puerto Peñasco" (Ampliación de Red de Drenaje en Varias Calles Colonia Nueva Esperanza)" del Municipio de Puerto Peñasco, contratada con la empresa Ingeniería AGRI Acuícola, S.A. de C.V. por un importe de \$2,979,828 de los cuales se ha ejercido un monto de \$893,949, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$2,085,879, realizada y concluida mediante contrato número CEA-NC-IHU-AL-15-010 con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas 2015, (Convenio 2,639 MDP), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de bitácora electrónica de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Hicam

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes.

REV:03

Comisión Estatal del Agua (CEA) – Observaciones Ejercicio 2015 1

F-AM-223

*Handwritten signatures and initials.*



En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. \* En relación con la revisión efectuada en el mes de octubre de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2015, en la obra pública C-00096/0007 denominada "Infraestructura de Agua Potable para el Estado de Sonora "Nacozari Agua 24 Horas" (Rehabilitación de Línea de Conducción de Presa El Huacal a la Galería Filtrante)", en el Municipio de Nacozari, contratada con la empresa Constructora DAGSAR del Pacifico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$4,609,852 de los cuales se ha ejercido un monto de \$3,934,570, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$675,282, realizada mediante la modalidad de contrato, con Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas 2015, (Convenio 2,639 MDP), se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la cláusula Cuarta del Convenio CEA-NC-IHU-AP-15-003-C1, la cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 30 de septiembre de 2015; sin embargo, al día 8 de octubre de 2015, fecha de la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el Sujeto Fiscalizado, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 93%, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Aran

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 BIS, 52 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula Cuarta del Convenio CEA-NC-IHU-AP-15-003-C1; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de la cláusula del convenio señalado en la presente observación, en relación al período de ejecución de la obra, solicitando la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato, a menos que se hayan celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezca una fecha distinta de término de las obras en comento, elaborando el acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos previstos en los contratos correspondientes, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Handwritten initials and numbers: a stylized signature, "95", and "1".



3. \* En relación con la revisión efectuada en el mes de octubre de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2015, en la obra pública NC2-419 denominada "Construcción de Línea de Conducción de 18" Para la Conducción de Agua Potable de Planta Sur al Tanque Palo Verde II" en la Localidad de Hermosillo, contratada con la empresa Grupo Constructor Caramechi S.A. de C.V., por un importe contratado mas convenio de \$8,411,248 de los cuales se ejerció en 2012 un monto de \$2,626,088, en 2013 de \$4,113,694, en 2014 de \$620,000 y en 2015 de \$1,051,466, haciendo un total ejercido de \$8,411,248, realizada y concluida mediante contrato número CEA-APAZU-IHU-AP-12-077 con Recursos Federales del Convenio SEMARNAT, se determinó lo siguiente:

Hiron

a. Se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carecía de garantía de vicios ocultos por el convenio adicional C-3 que se celebró por aumento del monto original contratado, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Se presentó el acta de entrega recepción la cual no cumple con los requisitos mínimos, debido a que no incluye la información relativa al convenio adicional C-3 que se celebró por aumento del monto original contratado, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

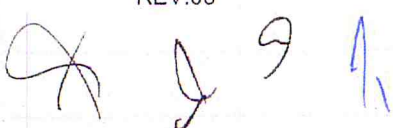
Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y que se haya presentado el acta de entrega recepción sin requisitos mínimos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditando la información faltante, así como las medidas de control necesarias para que las actas de entrega recepción contengan los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.





4. \*En relación con la revisión efectuada en el mes de octubre de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2015, en la obra pública NC1-561 denominada "Rehabilitación de Colector Avenida "P" Entre Calle 2 y Vía del Ferrocarril "H"", en la Localidad de Caborca, contratada con la empresa Constructora 54, S.A. de C.V., por un importe de \$4,627,389, de los cuales se ejerció en 2014 un monto de \$ 2,683,886 y en 2015 de \$717,070, haciendo un total ejercido de \$3,400,956, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$1,226,433, realizada y concluida mediante contrato número CEA-APAZU-IHU-OB-14-027 con Recursos Estatales y Federales del Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de finiquito de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Hiro

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

REV:03

Handwritten signatures and initials in blue ink.